

ORDEN DE ** DE ***** DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD DEL TURISMO A TRAVÉS DE LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO TURÍSTICO-CULTURAL DE ANDALUCÍA.

MEMORIA DE ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que «En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios».

Se analiza a continuación la adaptación de este proyecto de orden a los principios de buena regulación del citado artículo.

1.- PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA.

Tal y como establece el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud de los principios de necesidad y eficacia esta iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Con la aprobación de estas bases reguladoras se pretender dar cumplimiento a la necesidad de impulsar el desarrollo turístico en el ámbito territorial del interior de Andalucía, dentro del Programa “Cohesión Territorial” de la Línea estratégica 2 “Gestión de la Sostenibilidad Global del Destino Andalucía” del Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía META 2027, contribuyendo al proceso de cohesión del territorio de forma sostenible, así como a combatir la acentuada estacionalidad del sector turístico andaluz, mediante el fomento de la accesibilidad universal -de manera que las personas con discapacidad puedan disfrutar del patrimonio cultural en condiciones de seguridad y de la forma más autónoma posible- y la puesta en valor turístico del rico patrimonio público cultural de Andalucía.

Plaza Nueva, 4. 41071 Sevilla

95506100

sgtur.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS	29/11/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmMR3MPP7RXJ6F979V9U6LRJDML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, constituye un Objetivo Específico del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, potenciar el papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social (2.1.1.1).

Para la consecución de estos objetivos, se establecen dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la línea 1, destinada a los municipios de interior de Andalucía y la línea 2 que pretende apoyar a las asociaciones sin ánimo de lucro, las fundaciones y las entidades religiosas que adopten iniciativas dirigidas a la puesta en valor turístico de bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

Según lo preceptuado en el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este proyecto de orden contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, mediante la concesión de unas ayudas públicas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En este caso concreto, al tratarse de una orden de aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones, podemos afirmar que no conlleva restricción de derechos alguna, así como que las obligaciones impuestas a los destinatarios -y que son objeto de análisis en el correspondiente Informe de valoración de cargas administrativas que acompaña a este proyecto- son las mínimas imprescindibles para garantizar el buen uso de los fondos públicos concedidos.

3.- PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite su comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones por parte de los destinatarios. En este sentido la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte estima oportuno derogar la Orden de de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía. La aprobación de las presentes bases reguladoras permite la pervivencia, dentro del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, del objeto de la línea de subvenciones que se deroga, pues esta se enmarcaba dentro del Programa Operativo FEDER para Andalucía 2014-2020.

Igualmente, se ha tenido presente en la elaboración de este proyecto de orden la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación a la materia objeto de regulación, la cual se relaciona con detalle en su artículo 2 titulado «Régimen jurídico». En la redacción de la norma reguladora de esta

FIRMADO POR	FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS	29/11/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmMR3MPP7RXJ6F979V9U6LRJDML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



subvención, para mayor seguridad jurídica, se ha de contar con el asesoramiento jurídico de la Secretaría General Técnica de esta Consejería y la revisión jurídica del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

4.- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

En aplicación de este principio y según lo previsto en el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas facilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración; definirán los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Este centro directivo, en cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, publicará las memorias e informes que acompañan a este proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Asimismo, queda debidamente justificado y explicitado en el Preámbulo de la norma el objetivo perseguido con la aprobación de estas bases reguladoras. Además, y con carácter previo a su elaboración, se ha dado cumplido trámite de consulta pública preceptiva, exigido por la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su artículo 133, al objeto de dar cauce de participación a la ciudadanía.

5.- PRINCIPIO DE EFICIENCIA.

A fin de evitar, como determina el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar la gestión de los recursos públicos, esta iniciativa normativa conlleva las cargas administrativas que se detallan en el informe de cargas administrativas correspondiente, entendidas como aquellas actividades de naturaleza administrativa que deban llevar a cabo las empresas, los autónomos y la ciudadanía en general, para cumplir con las obligaciones derivadas de la regulación que establece, y que estas son las mínimas necesarias para garantizar el buen uso de los fondos públicos concedidos.

Además, en la elaboración de este proyecto de orden se ha tomado como principio inspirador el de la reducción de los trámites administrativos que la futura aplicación de la norma llevará implícita. Asimismo, se han reducido, en la medida de lo posible y gracias a la experiencia acumulada en la elaboración de bases reguladoras precedentes, las obligaciones y tramites innecesarios, apostándose por la presentación telemática de las solicitudes de ayuda y por la comprobación de oficio por el órgano gestor del cumplimiento de los requisitos para ser considerada persona beneficiaria de la subvención, como elemento reductor de las posibles cargas.

FIRMADO POR	FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS	29/11/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmMR3MPP7RXJ6F979V9U6LRJDML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.- PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Por último, y en cuanto a la afectación de la iniciativa normativa a los gastos e ingresos públicos presentes y futuros, según contempla el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este proyecto de orden por el que se establecen bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva tiene un coste cero, como se detalla adecuadamente en la correspondiente Memoria Económica que lo acompaña, estableciéndose en las convocatorias que se efectúen las partidas presupuestarias y su financiación, las cuales respetarán en todo caso los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo anterior, se considera que el presente proyecto de orden de aprobación de bases reguladoras para la concesión de en régimen de concurrencia competitiva, para promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio cultural andaluz, en sus líneas de municipios de interior (línea 1) y de asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y entidades religiosas (línea 2), cumple con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Fdo.: Francisco Montes Worboys.

FIRMADO POR	FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS	29/11/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmMR3MPP7RXJ6F979V9U6LRJDML	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	